



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

D. JUAN MANUEL SALAZAR BELTRÁN, Secretario. del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (SEVILLA).

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PUNTO 15º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, se da la palabra a la Sra. Delegada de Urbanismo para la exposición de la propuesta.
"Dª. M.ª. Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala de este Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 53 que la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales deberán aprobar, en las condiciones y plazos que se determinen en la normativa aplicable, planes de accesibilidad para adecuar los entornos susceptibles de ajustes razonables a las exigencias normativas de accesibilidad.

Igualmente el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece en su disposición adicional tercera, en lo referente a las restantes administraciones públicas que éstas elaborarán planes de accesibilidad para adaptar a las disposiciones del presente Decreto y sus normas de desarrollo, las infraestructuras, espacios libres y viales, los edificios, establecimientos, instalaciones de uso y concurrencia pública y los medios de transporte públicos, existentes a la entrada en vigor de este Decreto, ya sean de su propiedad o estén bajo su uso, que sean susceptibles de ajustes razonables. En su artículo 3.36 realiza la definición de los mismos y en la Disposición Adicional 3ª, se establece el contenido de dichos planes que cumple el PMA redactado.

Los planes municipales de accesibilidad, deberán ajustarse al contenido establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 293/2009, de 7 de julio, que resulta:

a) Información que permita determinar los niveles de prioridad para la ejecución de las acciones previstas. A tales efectos se incluirá, al menos, un inventario de aquellos espacios, infraestructuras,

Código Seguro De Verificación	yEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

edificios y medios de transporte que sean susceptibles de adaptación.

b) Clasificación de las zonas y elementos de actuación según criterios de priorización.

c) Propuestas de actuación para hacer accesibles las infraestructuras, espacios, edificios, establecimientos, instalaciones o transportes en los que se hayan detectado deficiencias que se recogerán en planos y en fichas de valoración, indicándose las acciones a realizar que no son competencia de la Administración Pública que redacte el plan.

d) Plan de etapas valorado de acuerdo con los criterios de prioridad. Este plan tendrá un horizonte temporal que como máximo será el contemplado en la disposición final primera.

e) Presupuesto total del plan de accesibilidad, valorado por etapas.

Con la aprobación de este Plan de Accesibilidad fortalecemos en el Municipio los derechos y la atención de las personas con discapacidad en cumplimiento de los establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución Española en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15º y 16º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5º y 6º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	yEuIjvixECCboKMqHFqVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yEuIjvixECCboKMqHFqVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ha regulado las condiciones que garantizan el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, poniendo de relieve la necesidad de una regulación propia en materia de derechos humanos y discapacidad; subrayando la necesidad del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad esencial a la condición humana; proclamando su autonomía e independencia individual así como su derecho a decidir por sí mismas, y destacando la necesidad de actuar sobre los diferentes entornos a través del principio de accesibilidad universal

Por parte de este Ayuntamiento se ha elaborado el Plan Municipal de Accesibilidad, a través de la participación en los fondos del PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "MÁS SEVILLA", con el fin de impulsar las medidas que promuevan en el entorno urbano la igualdad de oportunidades y supresión de los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad en dicho entorno

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. A pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, estas personas ven limitados sus derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios dado que estos han sido concebidos sin tener en cuenta sus necesidades específicas.

Según informe del Arquitecto Municipal que consta en el expediente, El Plan Municipal de Accesibilidad (PMA) redactado se coordina y tiene en cuenta de forma correcta con la redacción del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Castilleja de la Cuesta, siendo por tanto compatible con el futuro PGOM, ahora en trámite de redacción y aprobación. Haciendo suyos sus objetivos, y siendo perfectamente compatibles ambos planeamientos. Igualmente, el Plan Municipal de Accesibilidad (PMA), objeto de esta licitación, está coordinado y es compatible tanto con el PMUS como con el PGOM y demás planes municipales que se estén redactando o a redactar.

Así, en consonancia con lo determinado en la Ley de Ordenación del Transporte y de la Movilidad Sostenible de Andalucía, que establece que los Planes Generales de Ordenación Urbanística y los restantes instrumentos de planificación sectorial que resulten afectados, incorporan las determinaciones correspondientes al desarrollo del Plan de Movilidad Sostenible de Andalucía y, en su caso, al Plan de Movilidad Sostenible que les afecte en los plazos fijados por estos planes, es por ello que se acompaña de un estudio de impacto de la accesibilidad movilidad generada.

El PMA redactado desarrolla y aplica la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condi-

Código Seguro De Verificación	ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la Cuesta**

ciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. El documento técnico aprobado por esta Orden resulta de aplicación, tanto a la proyección y a la construcción, como a la renovación de los espacios públicos urbanizados y a los elementos que lo componen con carácter permanente, así como a los temporales regulados en los artículos 33 y 39, se cumplen, en todas y cada una de dichas fases y con carácter de mínimos, las condiciones básicas que la misma establece, fomentando además la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, al servicio de todas las personas. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la "Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social" garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

A nivel de planeamiento general urbanístico municipal vigente son el Plan General de Ordenación urbanística (PGOU) Aprobadas definitivamente el 10 de mayo de 1995. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) Número 162, el 15 de julio de 1995 y la Adaptación Parcial a la LOUA Aprobación definitiva desde el 27 de noviembre de 2009. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) Número 63, el 18 de marzo de 2010. Posteriormente se han llevado a cabo diversas modificaciones de planeamiento general.

Entendiendo que la accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrucciones, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Entendiendo igualmente que la accesibilidad es la cualidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar a un lugar, objeto o servicio la redacción del presente Plan de Accesibilidad debe respetar, además, tanto en su redacción como el medio ambiente de forma tal que se reduzca al máximo su impacto ambiental.

Entendiendo que con este Plan de Accesibilidad se logra un entorno urbano más accesible, inclusivo y acogedor para todos los ciudada-

Código Seguro De Verificación	yKEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 13:56:28 18/02/2026 12:32:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yKEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

nos y visitantes de Castilleja de la Cuesta, independientemente de sus capacidades. La implementación de estas medidas debe resultar en una mejora significativa de la calidad de vida de las personas con discapacidad, facilitando su movilidad, acceso a servicios y participación en la vida comunitaria. Además, se pretende sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la accesibilidad y la inclusión, promoviendo valores de respeto y solidaridad.

Entendiendo que Los Planes de Accesibilidad Municipales son la herramienta válida para llevar a cabo estas estrategias de intervención. Un Plan de Accesibilidad Municipal es el documento que expresa una propuesta de política integral de atención a las personas con discapacidad, promoviendo mecanismos de participación social e impulsando actuaciones de mejora de la calidad de los servicios municipales destinados a las personas con discapacidad y en general a toda la población.

Visto que el PMA redactado sigue y cumple la guía para la redacción de Planes de accesibilidad de la Junta de Andalucía y el Art. 3.36 del Decreto 293/2009 y se realiza la definición en función de los apartados de la la Disposición Adicional 3ª.

Visto que los objetivos generales del PMA redactado establecen y se enmarca dentro de lo determinado en la Ley de Ordenación del Transporte y de la Movilidad Sostenible de Andalucía, por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la "Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social", garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Accesibilidad de Castilleja de la Cuesta que obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación	ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ykEuIjvixECCboKMqhFqVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto del Plan Municipal de Accesibilidad en la sede electrónica y portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Comunicar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la aprobación definitiva (una vez que se produzca) del citado Plan, para su conocimiento y efectos.

Y para que así conste, con la advertencia del contenido del artículo 206 del R.O.F., libro la presente de orden, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa

El Secretario

Código Seguro De Verificación	yKEuIjvixECCboKMqHfQvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	18/02/2026 13:56:28	
	Juan Manuel Salazar Beltran	Firmado	18/02/2026 12:32:46	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yKEuIjvixECCboKMqHfQvQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			